



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Acuerdo de la Junta de Gobierno 88/20, de 24 de Julio, por el que se aprueba Convocatoria de subvenciones para financiar obras de rehabilitación de vivienda en el medio rural, ejercicio 2020

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno 88/20, de 24 de Julio, por el que se aprueba Convocatoria de subvenciones para financiar obras de rehabilitación de vivienda en el medio rural, ejercicio 2020

BDNS(Identif.):518250

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Primero. Beneficiarios.

Personas físicas que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- 1.1.-Ser mayor de edad y figurar empadronado en la vivienda objeto de la subvención.
- 1.2.-Ostentar la propiedad/copropiedad de la vivienda objeto de la rehabilitación o tener el derecho de usufructo sobre la misma y constituya la vivienda habitual y permanente del solicitante y en su caso de la unidad familiar.
- 1.3.-Que la rehabilitación de la vivienda se realice y facture en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.
- 1.4.-Que, no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en lo que le resulte de aplicación.
- 1.5.-Que, se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento General de Subvenciones. Dicha obligación se extiende a todos los miembros de la unidad familiar.





1.6.-Que, no tenga deudas tributarias vencidas pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid.

1.7.-Que, ni el solicitante ni, en su caso, los miembros de su unidad familiar, hayan sido directamente beneficiarios o hayan formado parte de una unidad familiar que hubiera resultado beneficiaria de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Valladolid, para la Rehabilitación de viviendas en el medio rural en los ejercicios 2018 y 2019, con el fin de ejecutar obras en la misma vivienda para que se solicita ayuda al amparo de esta nueva convocatoria. A estos efectos, no se considerarán beneficiarios de dichas convocatorias 2018 y 2019, a quienes por cualquier causa hubieran renunciado a su derecho expresa o tácitamente por no haber ejecutado y justificado las obras subvencionadas en plazo, así como a quienes -pese a haberlas ejecutado- no hubieran podido percibir finalmente la subvención por incumplimiento de los requisitos impuestos en las correspondientes bases reguladoras de las convocatorias.

1.8.-Que la vivienda para cuya rehabilitación se solicita subvención no hubiera sido reformada en los ejercicios 2018 y 2019 mediante ayuda otorgada en el marco del programa de Rehabilitación de viviendas en el medio rural, salvo que se acredite que el solicitante hubiera adquirido esa vivienda con posterioridad a la ejecución de la obra, mediante compraventa.

Segundo. Objeto.

Regulación de la concesión de subvenciones destinadas a financiar obras de rehabilitación en viviendas del medio rural, que actualmente constituyan la vivienda habitual del solicitante. Con dichas ayudas, la Diputación pretende luchar contra la despoblación en el ámbito rural, contribuyendo a fijar la población existente proveyéndole de los medios económicos para dotarse de una vivienda segura, eficiente y accesible, a la vez que se reactiva el sector de la construcción y se genera empleo en nuestra provincia.

A efectos de la presente convocatoria se entenderá por viviendas del medio rural las edificaciones residenciales, unifamiliares y plurifamiliares o en régimen de propiedad horizontal, que no se encuentren catalogadas, situadas en municipios de menos de 2.000 habitantes pertenecientes a la provincia de Valladolid, según datos del padrón municipal de habitantes referido a 1 de enero de 2019.

Las obras de rehabilitación susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria serán aquellas que se ejecuten y facturen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y que consistan en:

a). Restauración, consolidación o reposición de elementos estructurales y/o constructivos de la edificación tales como cimentación, forjados, cerramientos (fachadas y medianeras), carpinterías exteriores (ventanas y puerta de entrada a vivienda), y cubiertas, con el fin de que quede garantizada su seguridad, estabilidad, estanqueidad y funcionalidad.

En todo caso, quedan expresamente excluidas las actuaciones siguientes:

-Las que se refieran a restauración, consolidación o reposición de cerramientos medianeros de patios o espacios libres.

-Las que se refieran a restauración, consolidación o reposición de cubiertas de espacios no habitables tales como paneras, almacenes, garajes, trasteros, ...etc.





-Las que se refieran a ejecución de revestimientos superficiales, tales como barnizados, chapados, alicatados, pinturas,... o cualquier otra aplicación de materiales que transforme la imagen o la estética del paramento, aunque vayan ligadas a tratamiento de humedades o aislamientos térmicos.

-Las que se refieran a labores estéticas o de acabado.

b). Instalación o sustitución de sistemas de calefacción.

c). Adaptación de las viviendas a las necesidades de personas mayores de 65 años, discapacitadas o dependientes. Sólo podrán solicitar subvención para este tipo de obras, quienes acrediten que existen miembros de su unidad familiar en quienes concurre alguna de esas circunstancias. Podrán incluirse en este apartado las actuaciones siguientes, sin perjuicio de que puntualmente, en atención a las circunstancias concurrentes, puedan ser objeto de subvención otras actuaciones distintas a las expresamente aquí mencionadas, pero destinadas a cumplir la misma finalidad:

-Supresión de barreras arquitectónicas para disponer de itinerarios practicables desde el exterior y en el interior de la vivienda: creación de rampas, ensanche de puertas a medidas reguladas por la normativa de accesibilidad y supresión de barreras, colocación de pasamanos en pasillos, instalación de elementos elevadores de escaleras.

-Reforma de baños para su conversión en espacios accesibles y seguros: instalación de apoyos y asideros, instalación de platos de ducha. En todo caso, la instalación de platos de ducha comprenderá la mampara correspondiente, grifería, soportes y asideros de seguridad, así como la parte proporcional de los revestimientos (alicatados) vinculados o pertenecientes al ámbito exclusivo del área de ducha.

En ningún caso serán objeto de subvención las obras de nueva construcción ni actuaciones que impliquen la rehabilitación integral de la vivienda. Tampoco serán subvencionables aquellas que consistan en la ejecución de nuevos cerramientos, ampliación de la superficie construida sobre y bajo rasante, cubrición y cierre de terrazas, rehabilitación de patios interiores, ni las que afecten a elementos decorativos u ornamentales.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (BOP de la provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía

A). Cuantía Total

En el Presupuesto aprobado por la Diputación de Valladolid actualmente existe en la partida 501.15221.78000 consignación presupuestaria por importe de 100.000 euros para la presente convocatoria.

Excepcionalmente de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se fija para esta convocatoria una cuantía adicional por importe de trescientos setenta mil euros (370.000 euros), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito





correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

La cuantía total de las subvenciones a conceder no podrá exceder, en el momento de la resolución de la convocatoria, del crédito disponible en la partida 501.15221.78000 del presupuesto que se apruebe definitivamente por la Diputación de Valladolid para el ejercicio 2020.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que actualmente se encuentra en tramitación en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Si existiera crédito sobrante podrá ser destinado a complementar otras convocatorias de subvenciones aprobadas por esta Diputación, destinadas a financiar otras líneas de ayuda para el alquiler, adquisición, reforma o rehabilitación de viviendas en el medio rural en función de las solicitudes presentadas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria existente, previa aprobación de la modificación presupuestaria que, en su caso, proceda.

B). Cuantías Individuales

El importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar el 80% del importe de las obras ni la cantidad de 1.800,00 Euros.

No obstante, cuando el presupuesto de las obras aportado por los solicitantes resultara excesivo en atención a las obras que realmente pueden ser subvencionables al amparo de esta convocatoria, y/o existiera gran disparidad en su coste en comparación con otras solicitudes análogas, por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación se efectuará valoración a precios de mercado de la actuación a realizar para la consecución de la finalidad deseada por el/los solicitante/s afectados, modulando así el importe sobre el que habrá de determinarse la subvención máxima a conceder en estos casos.

Quinto. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las obras de rehabilitación subvencionadas, resulten estrictamente necesarios, y se ejecuten y facturen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

En ningún caso serán subvencionables los demás gastos que genere la ejecución de las obras, tales como honorarios de redacción de proyectos técnicos, honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, el coste de los permisos o licencias necesarios para la realización de las obras, ni los gastos financieros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará el día 31 de diciembre de 2020, inclusive.

Séptimo. Otros datos de interés.

-Compatibilidad son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin, siempre que el beneficiario aporte





como mínimo el 20 por 100 del coste de las obras de rehabilitación. En otro caso, la ayuda se reducirá hasta alcanzar ese porcentaje.

No obstante, no serán compatibles con las subvenciones convocadas por la Diputación de Valladolid en relación con la vivienda destinadas al fomento de la emancipación juvenil en el ámbito rural (línea obras de reforma), ni con cualquier otro tipo de ayudas relacionadas con la vivienda correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedarán obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación) podrá ser superior al 80 por 100 del coste total de las obras de rehabilitación.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención de otra Institución por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del mismo, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

-Solicitudes y documentación: lo establecido en la base sexta de la convocatoria.

-Criterios de valoración: los establecidos para en la base novena de la convocatoria.

En Valladolid, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordoñez

